

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de 3 Net Telecomunicaciones S.A.S. contra Carlos Alexander Romero Oliveros.

Radicado: 110013103 009 2019 00639 00.

Ingresó: 1º/09/2022.

Mediante auto del 20 de noviembre de 2019 fue admitida a trámite la demanda de la referencia; en auto del 18 de mayo de 2022 se requirió a la demandante para que culminara la integración del contradictorio; en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1. Tener por notificado al señor Carlos Alexander Romero Oliveros, según las constancias que dan cuenta del trámite señalado en el Decreto 806 e 2020¹, sin embargo, el citado demandado omitió ejercer su derecho de defensa y contradicción.
2. Tener por integrado el contradictorio desde el 17 de junio de 2022, oportunidad en la que fue notificado el demandado.
3. Señalar el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 ejusdem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

4. Con la presente determinación se entiende prorrogado el término para resolver la causa, por cantidad de asuntos de reparto y complejidad de

¹ Documento: "15ContsnaciaNotificacion".

los mismos. (art. 121 ejusdem).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aae602491e509fded84b09e2feda1aaec647f5c4b198833c167189391ca9a2c**

Documento generado en 26/04/2023 07:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>